
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA UNA CONDUCCIÓN EFICIENTE DURANTE TRES AÑOS. EXP. 2016000202

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para una conducción eficiente durante tres años.

CPV: 63712000 - Servicios complementarios para el transporte por carretera

1.2 CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es>

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las instrucciones de ámbito interno de EMULSA reguladoras del procedimiento para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MAXIMO Y TIPOS MAXIMOS DE LICITACION

El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación es de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), que constituye el importe total, sin incluir el IVA para los tres años de duración del contrato.

En todo caso los licitadores, en sus ofertas, indicarán en partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la empresa.

El precio del servicio objeto de la licitación, será el que conste en el Modelo de Proposición Anexo 1 a este pliego, sin incluir el IVA. En este precio se entenderán incluidos todo tipo de gastos que se deban realizar para el cumplimiento del servicio contratado entre otros, transporte y desplazamientos, personal que precise a su cargo, seguros y toda clase de tributos que graven su actividad.

3. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No se establecerá ningún tipo de revisión de precios para este contrato.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1 CAPACIDAD

Solamente podrán contratar con EMULSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 54 a 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

4.2 SOLVENCIA

Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios y formas previstas en el siguiente apartado.

5. PRESENTACION DE OFERTAS

5.1 FORMA

El licitador presentará TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de licitación y el número de expediente. Contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable y la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica solicitada; el segundo, (sobre 2) la documentación técnica solicitada en el pliego técnico publicado y el tercero, (sobre 3) la oferta económica ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Sobre 1. Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del TRLCSP, de acuerdo con el modelo contemplado en el (ANEXO I) de este pliego
- b) Documentación acreditativa de la solvencia del licitador:
Solvencia económico-financiera: Se acreditará por los siguientes medios (TODOS):
 - El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de

mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 90.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Junto con las cuentas anuales se enviará el justificante de depósito de las mismas en el Registro.

- Como medio adicional de solvencia a los previstos en los anteriores apartados y siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se adjuntará una declaración responsable del apoderado indicando que su periodo medio de pago a proveedores no supera el límite de 60 días.

Solvencia técnica: Para este contrato se acreditará, la solvencia técnica o profesional que se apreciará a la vista de los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse, por los siguientes medios (TODOS):

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - Aportación de al menos tres certificados o informes de buena ejecución en trabajos similares desarrollados en los últimos cinco años a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Dichos certificados o informes habrán de venir firmados y sellados por la firma destinataria de los servicios y sumarán conjuntamente al menos 50.000 euros en ese periodo.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato, especialmente el jefe de proyecto y el desarrollador titular y sus eventuales suplentes.
 - Acreditación de tener contratado un **seguro de responsabilidad en cuantía no inferior a 150.000 €**. Para acreditar tal circunstancia se presentará la póliza de seguro contratada donde figure el clausulado de la misma y la presentación del justificante de pago del seguro. Esta circunstancia, en cualquier caso, será exigible al adjudicatario.
- c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- d) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- e) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida en las oficinas de EMULSA, ésta podrá disponer sobre su destrucción.

Sobre 2. Documentación técnica

En este sobre el licitador deberá incluir, precedida de un índice, una propuesta técnica que cumpla los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y que incluirá una descripción detallada de:

- Sistemas de monitorización de vehículos. Se especificarán las características técnicas de los dispositivos de monitorización de vehículos. Los parámetros a analizar y metodologías empleadas en la toma de decisiones. El detalle de conexionado de los mismos a los vehículos.
- Plataforma de explotación de datos en la nube. Se indicarán las funciones de la plataforma en la nube. La información disponible en la misma sobre los datos recogidos, informes, consultas, etc.
- Metodologías de formación, seguimiento y evaluación de conductores.
- Detalle de la capacitación técnica, tanto de empresa como del equipo de trabajo. Se aportará documentación que acredite la capacitación para el buen desarrollo del proyecto. Serán válidos documentos acreditativos de titulaciones, títulos formativos, certificaciones en materia de normas de calidad.

Los licitadores deberán indicar el **% del contrato que tengan previsto subcontratar** y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Obligatoriamente se incluirá dentro del sobre 2 una copia en formato digital (cd, usb) de toda la documentación técnica presentada en dicho sobre. Queda expresamente prohibido incluir en dicha copia digital referencia alguna a los valores objetivos requeridos en el sobre 3: precio. Su inclusión por conllevar el quebrantamiento del secreto de la oferta económica será sancionado con la exclusión del procedimiento de contratación.

Sobre 3. Oferta económica

Se presentará con arreglo al modelo anexo al presente pliego.

En los precios consignados se entenderán incluidos todo tipo de gastos que se deban realizar hasta la puesta a disposición de EMULSA de los materiales.

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

a) Si el licitador fuera persona física, copia del DNI y, en su caso la escritura de apoderamiento.

Si el licitador fuese persona jurídica, además del DNI, copia de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, copia de la escritura o documento de constitución o acto fundacional, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. Asimismo copia del poder bastante al efecto del firmante de la proposición en nombre y representación de la persona jurídica.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala el artículo 73 de la misma norma.

El Órgano de asistencia al Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de solicitar de nuevo cualquier documentación requerida en el presente Pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Dicho documento se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Dicho certificado sólo sustituirá a la documentación en él recogida debiendo el licitador presentar el resto.

5.2 LUGAR

Los sobres se entregarán en el Registro de Entrada de EMULSA, antes de las 14:00 horas del último día del plazo en la siguiente dirección:

EMULSA
Carretera Carbonera, 98.
33211 Gijón
Asturias
España

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar a la Empresa la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax. El aviso a EMULSA deberá llegar dentro del plazo de presentación de ofertas. Sin estos requisitos no será admisible la documentación. Transcurridos 10 días naturales a la fecha indicada sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las direcciones para comunicar la remisión de oferta por correo son:

Correo electrónico: compras@emulsa.org y/o pfernandez@gijon.es
 Fax: 985181495

5.3 PLAZO

El plazo para presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales contados desde la publicación en el Perfil de Contratante de EMULSA.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE DESEMPATE Y RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta económica más ventajosa con arreglo a los siguientes criterios:

A) CRITERIOS OBJETIVOS **máximo 70 puntos**

- Precio del servicio máximo 70 puntos

B) CRITERIOS SUBJETIVOS **máximo 30 puntos**

- Condiciones técnicas máximo 30 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS **máximo 70 puntos**

1. Precio máximo 70 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica en su totalidad según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 70) / I1$$

Siendo:

P0	los puntos a otorgar a la proposición en estudio
I0	el importe de la proposición más económica
70	el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
I1	el importe de la proposición en estudio

CRITERIOS SUBJETIVOS **máximo 30 puntos**

2. Condiciones técnicas máximo 30 puntos

Se valorará la capacitación del equipo de trabajo y la empresa para abordar el proyecto, sus titulaciones, formación y participación y experiencia en proyectos similares así como certificaciones relacionadas con el objeto del contrato. El detalle y fiabilidad de análisis de los parámetros de conducción y monitorización de

vehículos. Las características técnicas y metodologías empleadas en los dispositivos de monitorización. La calidad técnica de los dispositivos a instalar. La sencillez de montaje de los dispositivos en los vehículos. El potencial y funciones de la plataforma de análisis de datos en la nube. El plan de formación, su flexibilidad de horarios y el seguimiento de los hábitos de conducción adquiridos por los conductores. Las certificaciones en materia de calidad relacionadas con el proyecto y otras mejoras no previstas que redunden en la eficiencia en la conducción perseguida.

Serán excluidas todas aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 15 puntos en la valoración subjetiva de ofertas

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellos licitadores:

- que tengan plantillas con un porcentaje de discapacitados superior al 2%. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.. Disposición Adicional 4ª. 2 del TRLCSP

6.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes. Cada licitador podrá presentar un único de modelo de señal para cada uno de las tipologías establecidas por EMULSA.

7. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1 ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por el Presidente y/o Directora Gerente de EMULSA, la Jefa de Administración de EMULSA, el Responsable de Sistemas de Información de EMULSA, el Responsable de Control de Gestión de EMULSA y el Responsable de Compras de EMULSA o personas que les sustituyan.

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación, en sesión interna, calificará la documentación presentada en el sobre 1. Si observase algún defecto material en la documentación, lo comunicará a los ofertantes por correo electrónico, requiriéndolos para que los subsanen en un plazo no superior a tres días. El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se comunicará a los interesados por correo electrónico.

En el mismo acto, si no hubiese que subsanar ningún defecto en la documentación del sobre 1, o una vez finalizado el plazo de subsanación procederá a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre 2 cuya documentación no se podrá subsanar, complementar, ni modificar. No obstante, en aras de la correcta valoración de las ofertas, EMULSA podrá solicitar a los licitadores, precisiones o aclaraciones a las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

7.2 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

En el día fijado para la apertura de la oferta económica, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación declarará admitidos a los licitadores que hayan subsanado la documentación y en acto público procederá a la lectura de los nombres de los licitadores admitidos y excluidos definitivamente, de las valoraciones subjetivas si las hubiera y a la apertura del sobre 3 de las empresas admitidas.

7.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dicho órgano evaluará las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8. GARANTÍA Y ACREDITACIONES

8.1 GARANTÍA

Previamente a la formalización del contrato y en un plazo no superior a diez días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, se constituirá una garantía equivalente al CINCO por cien (5 %) del importe de adjudicación, IVA no incluido. De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la

debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

8.2 ACREDITACIONES

Además de la garantía y en el mismo plazo, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (certificados positivos de no tener deudas tributarias con el Administración del Estado, del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón y del órgano competente de la Seguridad Social). Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.

Caso de agrupación de empresas, y en el mismo plazo se presentará la documentación acreditativa de haber hecho la correspondiente escritura de constitución y NIF.

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumple con las condiciones para ello, la Empresa podrá realizar una nueva adjudicación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificados siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederán al nuevo adjudicatario cinco días hábiles para cumplimentar la documentación.

9. ADJUDICACIÓN

La Gerencia de EMULSA efectuará la adjudicación del contrato.

La resolución del órgano de contratación se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por mail a todos los licitadores que hubieran presentado oferta.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en TRES años a contar desde la entrada en funcionamiento de TODOS los dispositivos inicialmente previstos y el envío de datos de uso a la plataforma en la nube.

12. EJECUCIÓN

12.1 OBLIGATORIEDAD

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.2 PLAZOS DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para poner en funcionamiento los dispositivos en los 18 vehículos incluidos en el proyecto y comenzar a recabar datos.

12.3 LUGAR DE INSTALACION

La instalación/desinstalación/mantenimiento de los dispositivos correrá siempre por cuenta del adjudicatario y se hará en las instalaciones de EMULSA sitas en la Carretera Carbonera, 98 en Gijón.

12.4 HORARIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO

La instalación/desinstalación/mantenimiento de los dispositivos en los vehículos se hará preferiblemente de lunes a viernes entre las 12 y las 15 horas. Cualquier operación a realizar fuera de ese horario deberá contar con la autorización previa de EMULSA de manera que las operaciones no interfieran con el trabajo diario de los vehículos.

12.5 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en los siguientes apartados se le aplicarán las penalizaciones previstas en la presente cláusula.

Las penalizaciones establecidas podrán detraerse de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario o con cargo a la garantía constituida por éste a favor de EMULSA. En este caso, el adjudicatario se verá obligado a restituir el importe de la garantía detraído en un plazo máximo de un mes.

Por demora en el plazo establecido para la instalación de los equipos o puesta en marcha de la plataforma en la nube

Superados los dos meses establecidos para la puesta en marcha de la solución propuesta a contar desde la fecha de la firma del contrato, y siempre que el retraso sea por causa imputable al adjudicatario, EMULSA aplicará siguientes penalizaciones:

- En el caso que la incidencia afecte a los vehículos, se descontarán diez euros por vehículo y día natural sin funcionamiento de los dispositivos.
- En el caso que la incidencia afecte a la plataforma se aplicará una penalización de 180 euros / día natural.

A partir del 10º día natural EMULSA podrá duplicar el importe de las penalizaciones o bien resolver el contrato y proceder a la incautación de la totalidad del aval.

Por demora en los plazos establecidos para la resolución de incidencias.

Comunicada la incidencia, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 5 días naturales para su resolución. Superado dicho plazo, por causa imputable al adjudicatario, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- En el caso que la incidencia afecte a los vehículos, se descontarán dos euros por vehículo y día natural sin funcionamiento de los dispositivos.
- En el caso que la incidencia afecte a la plataforma se aplicará una penalización de 36 / día natural.

A partir del 10º día natural desde la comunicación de la incidencia sin que esta se haya resuelto EMULSA podrá duplicar el importe de las penalizaciones o bien resolver el contrato y proceder a la incautación de la totalidad del aval.

12.6 PERSONAL PARA LOS TRABAJOS

EMULSA será del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre EMULSA y el contratista, ni entre EMULSA y el personal de aquél.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único que actuará como responsable del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. Los técnicos de EMULSA concretarán y controlarán el desempeño de las tareas.

c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con EMULSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

d) Gestionar, de acuerdo con EMULSA, las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Solo se admitirá que el contratista proponga cambios en el equipo de trabajo con las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio que se solicita.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.

Una vez adjudicado el servicio, y con carácter previo al inicio de los trabajos, la firma adjudicataria facilitará a EMULSA la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de alta de todos los trabajadores adscritos a la realización del contrato en la Seguridad Social.
- Documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.

12.7 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen para EMULSA, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de EMULSA y ésta, en su conveniencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a EMULSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo con excepción de aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de EMULSA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

12.8 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de EMULSA. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

El adjudicatario será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que EMULSA ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de ser falta muy grave pudiendo incluso, en atención a la gravedad de la misma, ser causa de resolución del contrato.

12.9 OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente, también tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- Comprobar el desarrollo y ejecución de los trabajos cuantas veces sea necesario resolviendo las contingencias que se produzcan e impartiendo instrucciones para conseguir la correcta solución técnica.
- Velar por la seguridad del personal a su cargo y establecer las medidas precisas para que el desarrollo del trabajo no provoque accidentes o daños a terceros.
- Asistir a las citas fijadas con el personal encargado por EMULSA para hacer seguimiento e inspección de los trabajos.
- Cumplir con los 10 Principios de Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente que son:

Derechos Humanos	
Principio No. 1	Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su esfera de influencia.
Principio No. 2	Deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de los derechos humanos.
Trabajo	
Principio No. 3	Se pide a las empresas que apoyen la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
Principio No. 4	Que promuevan la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
Principio No. 5	Que promuevan la abolición efectiva del trabajo infantil.
Principio No. 6	Que promuevan la eliminación de la discriminación en relación con el empleo y la ocupación.
Medio Ambiente	
Principio No. 7	Las empresas deben apoyar un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
Principio No. 8	Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
Principio No. 9	Fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales.
Principio No. 10	Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

12.10 CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMULSA, la totalidad de la prestación.

13 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato únicamente se podrá modificar cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

De igual forma EMULSA podrá solicitar la realización de jornadas adicionales hasta agotar el presupuesto máximo establecido que deberán ser asumidas por la empresa adjudicataria de acuerdo a los precios hora estipulados en el contrato.

El procedimiento establecido para la modificación será el recogido en el artículo 108 de esa misma Ley.

14 CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión contractual precisará autorización previa del órgano de contratación.

15 SUBCONTRATACIÓN

EMULSA podrá autorizar la subcontratación parcial a terceros, que en ningún caso podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del importe total adjudicado.

16 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

2. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

17 FACTURACIÓN

La facturación se realizará mensualmente dividiendo el precio total ofertado por el servicio en 36 mensualidades. De modo que de no existir penalizaciones por incidencias el precio será el mismo todos los meses.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días desde la fecha de la factura, para la presentación de la misma en las oficinas de EMULSA. El retraso en este plazo supondrá un incumplimiento contractual e imposibilitará al adjudicatario para la reclamación de los intereses de demora.

Cada factura vendrá acompañada de:

- Últimos seguros sociales pagados del personal adscrito al servicio.
- Certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a las empresas subcontratadas en el presente contrato.
- Un informe de los datos recabados en el periodo y de las incidencias acaecidas.

18 PAGO

Recibida la factura por EMULSA, el pago se realizará mediante transferencia bancaria los días 5 y 20 del mes que corresponda o el inmediato hábil siguiente, a saber:

- Las facturas recibidas antes del día 10 de cada mes serán abonadas el día 20 del mes en curso.
- Las recibidas entre los días 10 y 25 de cada mes, se abonarán el día 5 del mes siguiente.

19 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la sociedad mercantil municipal y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g) El incumplimiento de lo que le incumbe por parte del adjudicatario. En este caso, EMULSA podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.
- h) La imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por causas de Derecho Administrativo en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones del TRLCSP.
- i) El incumplimiento de alguno de los 10 Principios de Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente
- j) El incumplimiento repetido en la calidad, tiempos y eficiencias en los trabajos

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la sociedad mercantil municipal los daños y perjuicios ocasionados.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano

de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado

Cuando la resolución venga motivada por causas de de Derecho Administrativo en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones del TRLCSP el contratista tendrá derecho, además de las prestaciones efectivamente ejecutadas, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del importe de adjudicación pendiente de ejecutar, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.

20 JURISDICCIÓN APLICABLE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación.

En Gijón a 9 de agosto de 2016

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF....., domicilio a efectos de notificaciones en con teléfono y mail de contacto de conformidad con lo establecido en el art. 54 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; realiza la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El OFERTANTE AUTORIZA a EMULSA a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas antes los organismos competentes al objeto de verificarlos.

EL OFERTANTE DECLARA estar en posesión de la documentación adicional exigible al adjudicatario en la cláusula 5.1 del presente pliego y se compromete a presentarla a requerimiento de EMULSA en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En, a de de

(Sello y firma del proponente)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/Dña
provisto de DNI númeroactuando en nombre propio (o en el de CIF, declara quedar enterado de las condiciones económicas y técnicas por las que se rige la adjudicación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA UNA CONDUCCIÓN EFICIENTE DURANTE TRES AÑOS y se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción al mismo, por el precio de
.....
(en letra y número) euros, a los que hay que añadir
..... (en letra y número) euros que corresponden al IVA (consignar el valor de la casilla en negrita):

Los precios consignados se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido

El abajo firmante se compromete además:

- A descontar de las facturas el importe de las penalizaciones previstas en el caso de exceder, por causa imputable a él mismo, los plazos establecidos tanto para la puesta en marcha como para la resolución de incidencias.
- A dividir el importe total consignado en 36 mensualidades descontando en cada una las penalizaciones previstas si procedieran.
- A petición de EMULSA, a instalar, mantener y reportar datos de algún dispositivo adicional más instalado en otros vehículos no previstos a la hora de elaborar el presente pliego al importe mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula para cada uno de los vehículos incorporados:

$$P_m = (P_o / 18) / 36$$

Siendo: P_m = Precio mensual a facturar por cada vehículo adicional
 P_0 = Precio total ofertado por el adjudicatario

(Sello y firma del proponente)